



TCM  
Comunicaciones

Sector Estatal  
Comunicaciones

Adherida a  global union

# Informe

## Telefónica

**UGT TAMBIEN GANA JUICIO CONFLICTO COLECTIVO  
ANTIGÜEDAD PARA TRABAJADORES/AS  
CONTRATADOS EN 1993 Y AÑOS ANTERIORES.**

Madrid, 29 de julio de 2009

Con fecha de 20 de Julio de 2009, la Audiencia Nacional ha dictado **sentencia favorable a la demanda interpuesta por UGT**, en procedimiento de Conflicto Colectivo contra Telefónica de España, para el reconocimiento de los servicios prestados con carácter temporal y el cómputo de esos contratos temporales a efectos de antigüedad en la empresa, a todos los trabajadores/as en activo que hubieran prestado servicio **mediante contrato temporal en 1993 y años anteriores, aunque hayan superado el límite cuantitativo de 20 días entre los sucesivos contratos**. A nuestra demanda solamente se adhirieron CC.OO, CGT y COBAS.

La Audiencia Nacional reconoce *“el derecho de los trabajadores afectados a que los distintos periodos de servicios prestados por los trabajadores en razón de contratos temporales, sea cual sea la razón de temporalidad y el tiempo transcurrido entre los mismos, sean computables a efectos de antigüedad en la empresa, como son el complemento de antigüedad (Art.80), el premio de servicios prestados (Art.207), así como el resto de derechos y beneficios, que teniendo como referencia la antigüedad en la empresa, se reconocen en nuestra Normativa Laboral en los términos que se establecen”*.

Os recordamos que **no se contempla la antigüedad a efectos de la Categoría**, es decir en los niveles de ascenso en cada grupo previstos en Art. 6 de la Normativa Laboral de Telefónica, ya que como se han pronunciado sobre este asunto tanto el Tribunal Supremo en sentencia de Casación de 10-03-1995 como la Audiencia Nacional en sentencia de 28-06-1993 y más recientemente con fecha de 13-02-2009 resolviendo Conflicto Colectivo planteado por UGT dicta que: *“la antigüedad en la categoría no deviene automáticamente por el simple transcurso del tiempo, sino que precisa de un concreto nombramiento para la misma”*. Por tanto, se requiere el nombramiento efectivo en la categoría, no siendo suficiente el transcurso del tiempo.

Con esta nueva Sentencia favorable que seguramente será recurrida en Casación por la empresa que afecta al grupo de trabajadores que en 1993 y anteriormente prestaron servicios con carácter temporal en la empresa y la mencionada **sentencia de fecha de 5 de Febrero de 2009 de la Audiencia Nacional** seguida a instancia de UGT pendiente de que se resuelva recurso de Casación, en la que **también se gana el derecho a efectos de antigüedad en la empresa** para el **grupo de trabajadores** que hubieran prestados servicio **mediante contrato temporal posterior a 1993 o pudieran prestar en un futuro** prestar servicios en Telefónica de España.

UGT da otro importante paso, para **intentar definitivamente erradicar** una situación manifiestamente **injusta de desigualdad de trato** y carente de justificación que **perdura en el tiempo**, como es, **el no reconocimiento como tiempo de servicios prestados en la empresa**, de los distintos periodos de tiempo que prestaron en razón de contratos temporales, **por el simple hecho de haber superado el límite cuantitativo de 20 días entre contratos**, que en el caso



**TCM**  
Comunicaciones

Sector Estatal  
Comunicaciones

**Informe Telefónica**

***UGT Gana Conflicto Antigüedad***

del presente Conflicto Colectivo, estima el derecho a un significativo número de trabajadores, con periodos de no reconocimiento que incluso pueden llegar a los 5 años, ya que en esa etapa se realizaron un considerable número de contrataciones.

Con el **esfuerzo** en la presentación, preparación y estimación favorable de estos 2 Conflictos Colectivos promovidos por nuestro sindicato **para extender el reconocimiento de este derecho a toda la plantilla** independientemente de su afiliación sindical y no a través de demandas individuales, una vez más **UGT**, por encima de oportunismos, **es protagonista** en la defensa de los derechos e intereses generales de todos los trabajadores para **intentar conseguir la efectiva igualdad entre trabajadores temporales e indefinidos**, que en caso de ser confirmados por el Tribunal Supremo, **va a suponer un hito histórico del sindicalismo en Telefónica**.

Recordando que de momento, no es necesario que los trabajadores afectados inicien ningún tipo de acción individual al respecto, salvo que vayan preparando o solicitando para un futuro la documentación que acredite los diferentes contratos realizados, especialmente el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que puede ser un importante elemento de prueba, en caso de discrepancia con la empresa.

De todas formas cualquier novedad o actuación sobre este asunto, se os mantendrá puntualmente informados.

**UGT Comunicaciones**